

I. Datos de la persona participante	
Nombre, razón o denominación social:	<b>Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información</b>
En su caso, nombre de la persona que funja como representante legal:	<b>Lic. Alfredo Pacheco Vásquez</b>
Documento para la acreditación de la representación: <small>En caso de contar con una persona que funja como representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.</small>	<b>Poder Notarial</b>
II. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos de a persona participante sobre el asunto en consulta pública	
Artículo o apartado	Comentario, opiniones o aportaciones
ORE Telmex/Telnor	
<b>Cláusula 2.1</b>	<p>En la Oferta Referencia para la prestación del servicio mayorista de arrendamiento de enlaces dedicados, en su cláusula 2.1 “Servicios mayoristas de Arrendamiento de Enlaces Dedicados”, se propone detener la contratación de la tecnología TDM para nuevos servicios, mencionando la misma como una tecnología obsoleta.</p> <p>Por lo anterior, no se estaría de acuerdo en la propuesta de la eliminación de la tecnología TDM, pues bien, la eliminación de dicha tecnología estaría limitando a los CS y AS a brindar servicios a sus clientes en los nuevos lanzamientos que se consideren para poblaciones pequeñas.</p> <p>Dentro de la misma cláusula 2.1, a su vez, se propone para contratación de servicios nuevos la eliminación de la tecnología Ethernet para velocidades bajas, y en razón de la propuesta, no se estaría de acuerdo en lo que se propone, puesto que limita a brindar servicios en las poblaciones pequeñas.</p> <p>Por lo anterior, se solicita no sean eliminadas las tecnologías TDM y Ethernet por las razones anteriormente expuestas.</p>
<b>2.2 Pronóstico de Servicios</b>	Se considera que un año de anticipación para emitir un pronóstico de los servicios a contratar resulta excesivo, por lo que no sería necesaria la entrega de pronósticos de servicios, sugiriéndose la eliminación de esta obligación en la oferta de referencia.
<b>Cláusula 2.4.1</b>	<p>En esta cláusula de la misma Oferta Referencia para la prestación del servicio mayorista de arrendamiento de enlaces dedicados, para los tiempos de entrega de servicios, se está duplicando el tiempo de entrega, siendo así, de 35 días hábiles se incrementa a 62 días hábiles, esto sin brindar justificación alguna.</p> <p>Por lo anterior y en razón de no haber una justificación por el incremento de días, se solicita se deje como está, esto es, 35 días hábiles.</p>
<b>2.4.1.1 Plazos de entrega</b>	Con respecto a los plazos con pronóstico, estos resultan excesivos tomando en cuenta que: i) el AEPT está solicitando pronósticos con un año de anticipación, cuando se supone que ese plazo existe con el propósito de que el AEPT planee el crecimiento de su infraestructura, ii) existen condiciones varias por las que Telmex puede “detener el reloj” (ver 2.4.3) y iii) el AEPT no se compromete a cumplir con la entrega de enlaces en el 100% de los casos.
<b>2.4.1.1 Plazos de entrega</b>	<p><b>DICE:</b></p> <p>2.4.1.1 Los plazos de entrega indicados en la tabla del presente numeral, no podrán excederse en:</p> <p>1) El <b>85%</b> (ochenta y cinco por ciento) de las solicitudes que se realicen dentro de pronóstico y el restante en el doble del plazo señalado hasta llegar al <b>100%</b> (cien por ciento).</p>

	<p>2) El <b>50%</b> (cincuenta por ciento) de las solicitudes que se realicen fuera de pronóstico y el doble del plazo señalado para el remanente de solicitudes hasta llegar al 100% (cien por ciento).</p> <p><b>SE SOLICITA ATENTAMENTE SUSTITUIR POR LA SIGUIENTE REDACCIÓN:</b></p> <p>2.4.1.1 Los plazos de entrega indicados en la tabla del presente numeral se medirán por trimestre calendario (enero a marzo; abril a junio; julio a septiembre y octubre a diciembre), no podrán excederse en:</p> <p>1) El <b>85%</b> (ochenta y cinco por ciento) de las solicitudes que realice el CS dentro de pronóstico y el restante en el doble del plazo señalado hasta llegar al 100% (cien por ciento).</p> <p>2) El <b>20%</b> (veinte por ciento) de las solicitudes que realice el CS fuera de pronóstico y el doble del plazo señalado para el remanente de solicitudes hasta llegar al 100% (cien por ciento).</p> <p><b>COMENTARIO:</b></p> <p>Es importante definir el periodo de medición para el cumplimiento de los porcentajes y que se refiere al concesionario solicitante; de lo contrario, este parámetro resulta inoperante. Por otra parte, asumiendo que se solicitan enlaces sin pronóstico, es razonable que Telmex requiera un plazo mayor para entregarlos, y para ellos se otorga un plazo del doble al señalado para el 80% de los enlaces.</p>
<p><b>2.4.1.1 Plazos de entrega</b></p>	<p><b>DICE:</b></p> <p>En el caso de que la División Mayorista de Telmex/Telnor ofrezca comercialmente a sus Usuarios finales Enlaces Digitales o Enlaces Ethernet con velocidades de transmisión mayores, estas deberán cumplir con el criterio de Replicabilidad técnica.</p> <p><b>SE SOLICITA ATENTAMENTE SUSTITUIR POR LA SIGUIENTE REDACCIÓN:</b></p> <p>En el caso de que la División Mayorista de Telmex/Telnor ofrezca comercialmente a sus Usuarios finales Enlaces Digitales o Enlaces Ethernet con velocidades de transmisión mayores, estas deberán cumplir con el criterio de Replicabilidad Técnica, las cuales deberán incluirse inmediatamente en esta oferta con las mismas condiciones técnicas de los enlaces ofrecidos, cuyos precios deberán ser inferiores a los que ofrezcan a sus usuarios finales.</p> <p><b>COMENTARIO:</b></p> <p>Si se ofrece a los usuarios, debería ofrecerse a los concesionarios.</p>
<p><b>2.4.3 Medición del cumplimiento de los plazos de entrega</b> <b>Numeral 2.4.3.1 Inciso b</b></p>	<p><b>DICE:</b></p> <p>Cualquier causa imputable al Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante o su cliente final, entre otras:</p> <p><b>SE SOLICITA ATENTAMENTE SUSTITUIR POR LA SIGUIENTE REDACCIÓN:</b></p> <p>Siempre y cuando Telmex hubiera entregado la documentación necesaria para la gestión de permisos.</p> <p><b>COMENTARIO:</b></p> <p>Si la División Mayorista de Telmex/Telnor no entrega el detalle de los trabajos que va a realizar y los documentos requeridos que identifiquen a los técnicos que los realizarán, no es posible tramitar los permisos. Por otra parte, en la inteligencia de que la entrega de enlaces obedece a los requerimientos presentados por el Concesionario o Autorizado solicitante en su solicitud de servicio, resulta improcedente la atribución de retrasos a “exigencias” hacia el personal de la División Mayorista de Telmex/Telnor.</p>
<p><b>2.4.3 Medición del cumplimiento de los plazos de entrega</b> <b>Numeral 2.4.3.1 Inciso c</b></p>	<p><b>DICE:</b></p> <p>c) Causas imputables a terceros, entre otras:</p> <p><b>SE SOLICITA ATENTAMENTE SUSTITUIR POR LA SIGUIENTE REDACCIÓN:</b></p> <p>Siempre y cuando Telmex compruebe de manera fehaciente a través del SEG la causa del retraso.</p> <p><b>COMENTARIO:</b></p> <p>De lo contrario, es posible que los retrasos sean injustificados. Se repite este mismo tema en varios puntos de la oferta.</p>

<p><b>2.4.3 Medición del cumplimiento de los plazos de entrega</b> <b>Numeral 2.4.3.5 y Anexo C</b></p>	<p><b>DICE:</b></p> <p>2.4.3.5 En caso de que los servicios solicitados excedan un 20% o más de los pronosticados, los Enlaces excedentes serán instalados en un plazo definido por mutuo acuerdo bajo esquema fecha compromiso (Due Date), situación que será informada al Instituto junto con las nuevas fechas de entrega.</p> <p><b>ATENTAMENTE SE SOLICITA ELIMINAR POR COMPLETO ESTE PUNTO O REEMPLAZARLO POR LA SIGUIENTE REDACCIÓN:</b></p> <p>2.4.3.5 En caso de que los servicios solicitados excedan en más de un 20% a los pronosticados, prevalecerán los siguientes plazos: Tratándose de enlaces Ethernet no podrá exceder de 90 días hábiles.</p> <p><b>COMENTARIO:</b></p> <p>Existe una contradicción con respecto a lo que el mismo Telmex plantea en el numeral 2.4.1.1.</p> <p>Como se ha mencionado, resulta extremadamente difícil entregar un pronóstico preciso de las necesidades de enlaces con un año de anticipación y en reconocimiento a la dificultad que esto genera para Telmex, se establecieron plazos consistentes entre lo que aquí se plantea y lo que se indica en el punto 2.4.1.1.</p>
<p><b>2.5 Proceso de Validación de las solicitudes de Servicios</b> <b>Numeral 2.5.5</b></p>	<p><b>DICE:</b></p> <p>2.5.5 La División Mayorista de Telmex/Telnor notificará la fecha de entrega vinculante de los Enlaces al Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante en un plazo máximo de <b>30 (treinta)</b> días hábiles a partir de la entrega del número de referencia para Enlaces Ethernet; tratándose de la entrega del servicio en un punto en el que previamente ya se tenga contratado el servicio, o en caso de que se requiera la provisión del servicio de manera anticipada, deberá notificar la fecha de entrega vinculante en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la entrega del número de referencia.</p> <p><b>SE SOLICITA ATENTAMENTE SUSTITUIR POR LA SIGUIENTE REDACCIÓN:</b></p> <p>2.5.5 La División Mayorista de Telmex/Telmex notificará la fecha de entrega vinculante de los Enlaces al Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante en un plazo máximo de <b>7 (siete)</b> días hábiles a partir de la entrega del número de referencia, tratándose de la entrega del servicio en un punto en el que previamente ya se tenga contratado el servicio o en caso de que se requiera la provisión del servicio de manera anticipada, deberá notificar la fecha de entrega vinculante en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la entrega del número de referencia.</p> <p><b>COMENTARIO:</b></p> <p>Una estimación de fecha de entrega no debería tardar un mes y medio.</p>
<p><b>2.5.6 Proyectos Especiales</b></p>	<p><b>SE SOLICITA ATENTAMENTE CONSIDERAR POR LA SIGUIENTE REDACCIÓN:</b></p> <p>En caso de que RNUM no pueda proporcionar el servicio bajo las condiciones existentes de infraestructura, se solicitará la elaboración y cotización de un Proyecto Especial a RNUM y será entregado por la División Mayorista de Telmex/Telnor. Las reglas por las que puede aplicar un proyecto especial son las mismas que aplican a la ORE de RNUM.</p> <p>Cuando, para un servicio del tipo solicitado, no se cuente <b>en absoluto</b> con infraestructura en alguna localidad o no exista <b>en absoluto</b> infraestructura de red externa cercana al domicilio solicitado para proporcionar algún servicio solicitado (2.5 km para cobre y 1.0 km para fibra óptica), ni tampoco se tenga planificado realizar inversiones en dicha zona. En este supuesto, RNUM justificará los costos asociados a la parte proporcional de la obra, construcción o implementación de la nueva infraestructura necesaria para la prestación del servicio solicitado por el CS.</p> <p>Las situaciones en las que se requiera realizar el despliegue o crecimiento de infraestructura externa en los casos que estén cubiertos en los puntos anteriores no podrán ser tratadas como un Proyecto Especial.</p> <p><b>COMENTARIO:</b></p> <p>En sus enlaces entre localidades, la División Mayorista de Telmex/Telnor no tiene motivos para cobrar proyectos especiales, en vista de que ya presta el servicio en la localidad de que se trate. Dentro de las causas desarrolladas en la propuesta de la División Mayorista de Telmex/Telnor existen rubros que corresponden a la red de RNUM.</p>

	<p>Los rubros Red de transporte y Adecuaciones deberían eliminarse porque no son causas para cobrar proyectos especiales. Cualquier operador debería realizar inversiones para ofrecer sus servicios y se recuperan por los costos de instalación y renta que ya están incluidos en el modelo de costos del IFT.</p> <p>En la actualidad existe una total discrecionalidad en el cobro de Proyectos Especiales y el Concesionario o Autorizado Solicitante se encuentra indefenso ante la ambigüedad de la propuesta de la División Mayorista de Telmex/Telnor en la consulta. La falta de capacidad en la red interna de Telmex/Telnor no debería justificar un proyecto especial, puesto que esta ya está incluida en el precio del enlace. Si Telmex se encuentra ofreciendo el servicio de enlace en una localidad para algún usuario o concesionario, la única causa para cobrar un proyecto especial es para extender su red externa por parte de RNUM hasta el domicilio solicitado si se encuentra a más de 1 km de donde está ofreciendo el servicio. Si el servicio solicitado se encuentra a menos de 1 km de un servicio existente, no se deberían cotizar proyectos especiales.</p>
<p><b>2.5.6.1</b> <b>Requisitos que deberán reunir las cotizaciones de los Proyectos Especiales</b></p>	<p><b>DICE:</b></p> <p>Toda cotización de un Proyecto Especial deberá contener, como mínimo, información desagregada de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Planta Externa</li> <li>b) Red de Acceso</li> <li>c) Transporte Carrier Ethernet</li> <li>d) Transporte Alta Capacidad</li> <li>e) Larga Distancia</li> <li>f) Adecuaciones</li> </ul> <p><b>COMENTARIO:</b></p> <p>En los casos en que Telmex esté prestando el Servicio en la localidad, no debería aplicar los conceptos a), c), d), e) y f). Los puntos a) y b) podrán corresponder a una cotización de RNUM con base en su respectiva ORE.</p> <p>Cuando Telmex ya se encuentre prestando los servicios en una localidad, todos los elementos diferentes a la adecuación de la red de acceso (última milla) ya están incluidos en el precio del enlace. Un Proyecto Especial aplica solamente en caso de que no exista otro servicio a menos de 1 km del servicio solicitado y corresponde a la ORE de RNUM.</p>
<p><b>2.5.6.2 Plazo de entrega de cotizaciones de Proyectos Especiales</b></p>	<p><b>DICE:</b></p> <p>En caso de que el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante notifique su aceptación en relación con determinado Proyecto Especial, los gastos administrativos en los que Telmex hubiere incurrido con motivo de la elaboración y presentación de la oferta comercial (Proyecto Especial) no serán cobrados al Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante; en caso contrario, Telmex estará facultado a cobrar los gastos administrativos que se generen por la elaboración y presentación del Proyecto Especial de que se trate, conforme al precio que se establece al efecto en el numeral 3 del Anexo "A" Precios y Tarifas del Convenio.</p> <p><b>COMENTARIO:</b></p> <p>En virtud de la discrecionalidad que actualmente existe en el cobro de Proyectos Especiales por parte de la División Mayorista de Telmex/Telnor, se debería considerar improcedente el cobro de cotización de Proyectos Especiales que no hayan sido aceptados. No tiene sentido cobrar por una cotización.</p>
<p><b>2.5.6.4 No se considerarán Proyectos Especiales, los siguientes casos:</b></p>	<p><b>DICE:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Cuando la División Mayorista de Telmex/Telnor preste o haya prestado servicios al Concesionario o Autorizado Solicitante en un determinado domicilio, utilizando la misma tecnología requerida, siempre y cuando se cuente con infraestructura disponible para proporcionar el servicio;</li> <li>(ii) Si habiendo realizado adecuaciones para la prestación de los servicios, los costos de tales adecuaciones ya hubieren sido absorbidos por otro Concesionario o Autorizado Solicitante, y</li> <li>(iii) Si para la prestación de los servicios se requieren elementos de red cuyo costo ya se encuentre incorporado en las tarifas determinadas por el Instituto para el servicio mayorista de enlaces dedicados.</li> </ul>

	<p><b>ATENTAMENTE SE SOLICITA AGREGAR LA SIGUIENTE REDACCIÓN:</b></p> <p>(i) Cuando la División Mayorista de Telmex/Telnor o RNUM preste o haya prestado servicios en un determinado domicilio, utilizando la misma tecnología requerida (cobre o fibra óptica);</p> <p>(ii) Si habiendo realizado adecuaciones para la prestación de los servicios, los costos de tales adecuaciones ya hubieren sido absorbidos por otro Concesionario o Autorizado Solicitante, y</p> <p>(iii) Si para la prestación de los servicios se requieren elementos de red cuyo costo ya se encuentre incorporado en las tarifas determinadas por el Instituto para el servicio mayorista de enlaces dedicados;</p> <p>(iv) Cuando únicamente se requiera utilizar un equipo con diferente tecnología. En este caso será procedente el cobro de los gastos de instalación de dicho equipo y la renta mensual asociada a dicho enlace, de conformidad con los precios y tarifas de la presente oferta.</p> <p><b>COMENTARIO:</b></p> <p>Este es un servicio en el que intervienen tanto Telmex como RNUM por lo que habría que incluir a ambos. En el caso de que ya exista el acceso local (última milla) en ese domicilio, no debería permitirse cobrar “proyectos especiales”.</p>
<p><b>Numeral 2.5.7</b></p>	<p><b>DICE:</b></p> <p>2.5.7 En esta oferta, los cambios de domicilio, cambios de ubicación y cambios de velocidad representarán una solicitud de alta, por lo que se les dará el tratamiento de una solicitud de alta por el nuevo servicio que sustituirá al anterior y una vez entregado, se aceptará la baja de este último servicio.</p> <p><b>ATENTAMENTE SE SOLICITA LA SIGUIENTE REDACCIÓN Y AGREGAR:</b></p> <p>2.5.7 En esta oferta, los cambios de domicilio, cambios de ubicación y cambios de velocidad representarán una solicitud de alta, por lo que se les dará el tratamiento de una solicitud de alta por el nuevo servicio que sustituirá al anterior y una vez entregado, se aceptará la baja de este último servicio <b>sin penalización alguna para el solicitante.</b></p> <p><b>En el caso de los aumentos de velocidad que no impliquen cambio de tecnología sino solamente cambio o modificación en los equipos terminales, no existirá penalidad por el incumplimiento del plazo forzoso del enlace anterior en tanto el plazo forzoso del nuevo enlace que lo sustituye sea mayor al tiempo remanente del enlace anterior.</b></p> <p><b>COMENTARIO:</b></p> <p>Es una práctica común de la industria permitir los aumentos de velocidad (que normalmente conlleva un aumento del precio mensual pagado por el cliente) sin penalidad por plazo forzoso y mucho menos cobro de proyectos especiales.</p>
<p><b>2.6 Operación y mantenimiento, numeral 2.6.2</b></p>	<p><b>ATENTAMENTE SE SOLICITA:</b></p> <p>Mantener la tabla existente en la ORE 2022.</p> <p><b>COMENTARIO:</b></p> <p>Los tiempos vigentes son razonables y no se observa razón para aumentarlos, sobre todo en el punto 2.6.4, donde Telmex enumera una lista extensa de causas que extienden este tiempo, puesto que se excluyen de ser computadas.</p>
<p><b>2.6 Operación y mantenimiento Numeral 2.6.4 Inciso b y Anexo C</b></p>	<p><b>DICE:</b></p> <p>b) Causas de fuerza mayor y casos fortuitos no imputables a la División Mayorista de Telmex/Telnor ni al Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante.</p> <p>Los que, de manera enunciativa más no limitativa, pueden consistir en: epidemias, pandemias, plagas, inundaciones, guerras, huracanes, incendios, quema de pastizales, roedores, huelgas, motines, sismos, terremotos, explosiones, insurrección, disturbios y condiciones climatológicas adversas que retrasen los trabajos de reparación del servicio y restricciones para trabajos en planta externa en horario nocturno cuando no se trate de un daño crítico en la infraestructura de la División Mayorista de Telmex/Telnor.</p> <p><b>ATENTAMENTE SE SOLICITA INCLUIR LA SIGUIENTE REDACCIÓN:</b></p>

	<p>b) Causas de fuerza mayor y casos fortuitos no imputables a Telmex ni al Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante. Los que, de manera enunciativa más no limitativa, pueden consistir en: epidemias, pandemias, plagas, inundaciones, guerras, huracanes, incendios, quema de pastizales, roedores, huelgas, motines, sismos, terremotos, explosiones, insurrección, disturbios y condiciones climatológicas adversas que retrasen los trabajos de reparación del servicio y restricciones para trabajos en planta externa en horario nocturno cuando no se trate de un daño crítico en la infraestructura de la División Mayorista de Telmex/Telnor. <b>Sin embargo, cuando se presenten causas de fuerza mayor que interrumpan la prestación de los servicios, la División Mayorista de Telmex/Telnor descontará de la renta la parte proporcional de los mismos que no fueron prestados más un 20%.</b></p> <p><b>COMENTARIO:</b></p> <p>Esta es la práctica normal en la industria en la prestación de los servicios tanto a usuarios finales como entre operadores; no se considera una penalidad, simplemente no puede cobrarse por servicios que no se prestan. Esto mismo debe aplicar por causas imputables a terceros. Deberían medirse los plazos que se están ofreciendo en la realidad a las empresas vinculadas comparados con los de los competidores. Estos son los indicadores públicos que se utilizan en otros países para evaluar la igualdad de trato y la efectividad de las medidas asimétricas. Debería garantizarse que no se discrimine en el caso de estas fallas.</p>
<p><b>Cláusula 2.6.5 (ORE 2023)</b></p>	<p>En esta cláusula, la propuesta en la Oferta Referencia para la prestación del servicio mayorista de arrendamiento de enlaces dedicados (ORE 2023), es bajar el porcentaje de disponibilidad a lo anteriormente establecido, propuesta que se muestra a continuación:</p> <p style="text-align: center;">2.6.5 La División Mayorista de Telmex/Telnor garantizará el cumplimiento Anual de los siguientes parámetros de calidad a nivel de red para los servicios de Enlaces Dedicados Entre Localidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Disponibilidad del Enlace Dedicado sin redundancia: 99.5% (noventa y nueve punto cinco por ciento).</li> <li>• Disponibilidad del Enlace Dedicado con redundancia: 99.7% (noventa y nueve punto siete por ciento).</li> </ul> <p>De la propuesta anteriormente señalada, no se observa una justificación por la cual se considere bajar dicho porcentaje.</p> <p>Ahora bien, actualmente el uso de las telecomunicaciones exige una mayor disponibilidad de los servicios y es por ello que no hace sentido un decremento en la calidad de sus servicios que se traduce en una práctica discriminatoria a favor de otros clientes.</p> <p>Por lo anterior, atentamente se solicita dejar el porcentaje como actualmente se tiene aprobado, mismo que se plasma a continuación:</p> <p style="text-align: center;">"• Disponibilidad del Enlace Dedicado sin redundancia: <b>99.83%</b> (noventa y nueve punto ochenta y tres por ciento). • Disponibilidad del Enlace Dedicado con redundancia: <b>99.905%</b> (noventa y nueve punto novecientos cinco por ciento)."</p>
<p><b>2.6 Operación y mantenimiento Numeral 2.6.5</b></p>	<p><b>DICE:</b></p> <p>Una vez reparada la falla, la División Mayorista de Telmex/Telnor notificará al Concesionario o Autorizado Solicitante con la finalidad de que éste realice las pruebas correspondientes por lo que contará con un plazo máximo de 4 horas para confirmar que su servicio se encuentre operando correctamente. En caso de no recibir esta notificación se dará por aceptado que la falla ha sido reparada y se procederá con la liquidación del ticket. El tiempo durante el cual el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante lleve a cabo dichas pruebas no será tomado en cuenta para el cómputo del plazo establecido para llevar a cabo la reparación de fallas. Para el cierre de tickets abiertos con motivo de reporte de fallas, la División Mayorista de Telmex/Telnor deberá contar a través del SEG con la conformidad del Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante de que dicha falla está solventada.</p> <p><b>ATENTAMENTE SE SOLICITA AGREGAR EL SIGUIENTE PÁRRAFO:</b></p> <p>Si al terminar las pruebas resulta que la falla no ha quedado solucionada o se repite en las siguientes 48 horas, se sumará al siguiente reporte el tiempo del reporte anterior.</p> <p><b>COMENTARIO:</b></p>

	<p>Debería considerarse la situación de fallas repetitivas que no hayan sido reparadas de forma adecuada (intermitencias, programaciones inadecuadas de las redundancias, etc.).</p>
<p><b>2.7 Penalizaciones Numeral 2.7.1 y 2.2.2 y Anexo C</b></p>	<p><b>COMENTARIO:</b></p> <p>Las penalidades deberían mantenerse como están actualmente, tanto para plazo de entrega como disponibilidad.</p> <p>Con la propuesta de Telmex, un enlace puede haber fallado por tres meses seguidos y se deberían seguir pagando las rentas completas con un descuento del 1.2%; esto no tiene sentido.</p> <p>En el tema de los plazos existen innumerables causas que eliminan la responsabilidad de Telmex en forma indefinida (como sucedió con la pandemia, por ejemplo). Es necesario que existan incentivos para cumplir con los compromisos razonables y no discriminatorios de calidad, por lo que atentamente se solicita mantener la redacción actual.</p>
<p><b>2.7 Penalizaciones Numeral 2.7.4 y Anexo C</b></p>	<p><b>ATENTAMENTE SE SOLICITA:</b></p> <p>Eliminar este numeral.</p> <p><b>COMENTARIO:</b></p> <p>No es razonable que por un reporte de falla exista una penalización mayor que todo un mes de enlace sin servicio por una falla de Telmex.</p>
<p><b>2.7 Penalizaciones</b></p>	<p><b>ATENTAMENTE SE SOLICITA AGREGAR EL SIGUIENTE NUMERAL:</b></p> <p>2.7.6 Si cualquier enlace estuviera fuera de servicio por más de 72 horas en un trimestre calendario por causas directamente imputables a la División Mayorista de Telmex/Telnor o RNUM, el Concesionario o Autorizado Solicitante podrá cancelarlo sin ninguna penalidad durante los 3 meses siguientes a que esta situación se manifieste.</p> <p><b>COMENTARIO:</b></p> <p>Debería agregarse que cuando un enlace presenta fallas recurrentes y Telmex no puede solucionarlas, no es suficiente con aplicar una penalidad; el Concesionario Solicitante deberá buscar una alternativa en un tiempo razonable, y poder cancelar el enlace sin penalidad.</p>
<p><b>Anexo G – Procedimiento de Acceso a Sitios 1.3 Información de las solicitudes de acceso</b></p>	<p><b>DICE:</b></p> <p>Las solicitudes de acceso deberán contener como mínimo la siguiente información:</p> <p><b>ATENTAMENTE SE SOLICITA AGREGAR LA SIGUIENTE REDACCIÓN:</b></p> <p>Para ingresar a las instalaciones el personal deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación oficial</li> <li>• Credencial de la empresa para la que trabaja</li> <li>• Firmar la responsiva de confidencialidad.</li> </ul> <p><b>COMENTARIO:</b></p> <p>Esta es la forma usual de ingreso a las instalaciones de otra empresa y, en particular, a las áreas que manejan equipos críticos.</p>
<p><b>Convenio Marco, Vigésima Sexta. Datos Personales</b></p>	<p><b>ATENTAMENTE SE SOLICITA INCORPORAR LA SIGUIENTE REDACCIÓN:</b></p> <p>En todos los lugares en que dice “el CONCESIONARIO SOLICITANTE”, debería sustituirse por “LAS PARTES”.</p> <p>Tanto el [CONCESIONARIO O AUTORIZADO SOLICITANTE] como DIVISIÓN MAYORISTA TELMEX/TELNOR son responsables del tratamiento y manejo adecuado de los datos personales que obtengan con motivo de su operación, cumpliendo al efecto con la legislación aplicable y su aviso de privacidad en cumplimiento con Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento.</p> <p>En relación con lo anterior, las PARTES declaran que: (i) han informado a los titulares, a través de su aviso de privacidad, sobre la transferencia que realizará de sus datos personales a la contraparte para las finalidades derivadas del servicio contratado y en</p>

	<p>términos de dicho aviso de privacidad, (ii) que han obtenido el consentimiento de los titulares para la transferencia de sus datos personales a la contraparte para las finalidades derivadas del servicio contratado y en términos de dicho aviso de privacidad.</p> <p>En caso de reclamo relacionado con el tratamiento de datos personales conforme al cumplimiento de este CONVENIO, la PARTE incumplida deberá indemnizar, defender y sacar en paz y a salvo a la contraparte de cualquier monto que este último tenga que pagar por multas y/o indemnizaciones o por cualquier otro concepto, derivadas de procesos administrativos, civiles o transacciones que resuelvan el o los reclamos correspondientes, siempre que la PARTE incumplida sea responsable por multas y/o indemnizaciones o por cualquier otro concepto, derivadas de procesos administrativos, civiles o transacciones que resuelvan el o los reclamos correspondientes. Esta responsabilidad de indemnizar, defender y sacar en paz y a salvo a la contraparte la otorga el cada PARTE sin límite alguno.</p> <p>En términos de lo señalado por la Ley de Datos Personales, los lineamientos expedidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y demás normatividad aplicable a las PARTES, se obligan a lo siguiente.</p> <p><b>COMENTARIO:</b></p> <p>Ambas partes tendrán acceso a información confidencial y datos personales de terceros, por lo que deberían comprometerse a no divulgarlas y tratarlas con la correspondiente confidencialidad.</p>
<b>ORE RNUM/RN</b>	
<p><b>2.2 Pronóstico de Servicios</b></p>	<p><b>COMENTARIO:</b></p> <p>Se considera que un año de anticipación para emitir un pronóstico de los servicios a contratar resulta excesivo, por lo que no debería ser necesaria la entrega de pronósticos de servicios, sugiriendo además la eliminación de esta obligación en la oferta de referencia.</p>
<p><b>2.2 Pronóstico de Servicios</b></p>	<p><b>DICE:</b></p> <p>En caso de que no exista pronóstico de servicios, los plazos de entrega serán acordados entre las Partes (Due Date).</p> <p><b>COMENTARIO:</b></p> <p>Se sugiere eliminar este párrafo, toda vez que, por un lado, los plazos de entrega siempre podrán ser acordados por las partes sin necesidad de indicarlo y, por otra parte, se presta a confusión porque parece invalidar los plazos máximos de entrega para enlaces sin pronóstico que se indican más adelante.</p>
<p><b>2.4.1 Plazos de entrega y Anexos</b></p>	<p><b>ATENTAMENTE SE SOLICITA LA SIGUIENTE REDACCIÓN:</b></p> <p>2.4.1.1 Los plazos de entrega para los Servicios de enlaces dedicados y enlaces de Interconexión, indicados en la tabla del presente numeral <b>se medirán por trimestre calendario (enero a marzo; abril a junio; julio a septiembre y octubre a diciembre)</b>, no podrán excederse en:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) El <b>85%</b> (ochenta y cinco por ciento) de las solicitudes que el CS realice dentro de pronóstico y el restante en el doble del plazo señalado hasta llegar al 100% (cien por ciento).</li> <li>2) El <b>20%</b> (veinte por ciento) de las solicitudes que el CS realice fuera de pronóstico y el doble del plazo señalado para el remanente de solicitudes hasta llegar al 100% (cien por ciento).</li> </ol> <p><b>COMENTARIO:</b></p> <p>Es importante definir el periodo y la forma de medición para el cumplimiento de los porcentajes; de lo contrario, este parámetro resulta inoperante. Por otra parte, asumiendo que se solicitan enlaces sin pronóstico, es razonable que Red Nacional/Red Noreste requiera un plazo mayor para entregarlos y para ellos se otorga un plazo del doble del señalado para el 80% de los enlaces. La medición de los porcentajes debería ser trimestral y con respecto a cada CS.</p>
<p><b>2.4.1 Plazos de entrega y Anexos</b></p>	<p><b>ATENTAMENTE SE SOLICITA:</b></p> <p>Mantener los plazos actuales y la velocidad HUB 100 Gbps.</p> <p><b>COMENTARIO:</b></p>



	<p>Se considera que es conveniente mantener la velocidad HUB de 100 Gbps. Con respecto a los plazos con pronóstico, resultan excesivos tomando en cuenta la cantidad de motivos por los que Red Nacional/Red Noreste puede “detener el reloj” y que no tiene que cumplirlo en el 100% de los casos.</p>
<p><b>2.4.3.5 Medición del cumplimiento de los plazos de entrega y Anexos</b></p>	<p><b>DICE:</b></p> <p>En caso de que los servicios solicitados excedan un 20% (veinte por ciento) o más de los pronosticados, los Enlaces excedentes serán instalados en un plazo definido por mutuo acuerdo bajo esquema fecha compromiso (Due Date). Situación que será informada al Instituto, junto con las nuevas fechas de entrega.</p> <p><b>ATENTAMENTE SE SOLICITA LA SIGUIENTE REDACCIÓN:</b></p> <p>En caso de que los servicios solicitados excedan en más de un 20% a los pronosticados, prevalecerán los siguientes plazos: Tratándose de enlaces Ethernet no podrá exceder de <b>60 días hábiles</b> para enlaces locales y de <b>90 días hábiles</b> para enlaces entre localidades.</p> <p><b>COMENTARIO:</b></p> <p>Ya se ha mencionado que resulta extremadamente difícil entregar un pronóstico preciso de las necesidades de enlaces con un año de anticipación y aceptando la dificultad que esto genera para Red Nacional/Red Noreste, se establecieron plazos consistentes entre lo que aquí se plantea y lo que se indica en el resto de la Oferta. Se insiste en que ningún operador exige pronósticos a sus usuarios.</p>
<p><b>2.5 Proceso de Validación de las solicitudes de Servicios</b></p>	<p><b>ATENTAMENTE SE SOLICITA:</b></p> <p>Mantener los plazos actuales para entregar la fecha de entrega vinculante.</p> <p><b>COMENTARIO:</b></p> <p>Los tiempos vigentes son razonables para analizar el servicio y entregar una fecha.</p>
<p><b>2.5.6 Proyectos Especiales</b></p>	<p><b>ATENTAMENTE SE SOLICITA LA SIGUIENTE REDACCIÓN:</b></p> <p>Cuando, para un servicio del tipo solicitado, no se cuente con infraestructura en alguna localidad o zona, o no exista <b>en absoluto</b> infraestructura de red externa cercana al domicilio solicitado para proporcionar algún servicio solicitado (2.5 km para cobre y 1.0 km para fibra óptica), ni tampoco se tenga planificado realizar inversiones en dicha zona. En este supuesto, Red Nacional/Red Noreste justificará los costos asociados a la parte proporcional de la obra, construcción o implementación de la nueva infraestructura necesaria para la prestación del servicio solicitado por el Concesionario o Autorizado Solicitante.</p> <p>Las situaciones en las que se requiera realizar el despliegue o crecimiento de infraestructura interna en los casos que estén cubiertos en los puntos anteriores no podrán ser tratadas como un Proyecto Especial.</p> <p><b>COMENTARIO:</b></p> <p>Dado que Red Nacional/Red Noreste es un operador local de última milla, solo pueden presentarse dos situaciones: presta o no presta servicios en una localidad, los tipos de servicios serán cobre o fibra óptica. Los proyectos especiales solo deberían aplicar cuando NO presta servicios del tipo solicitado a menos de 1 km del sitio a conectar. Por lo tanto, la mayoría de los motivos que argumenta Red Nacional/Red Noreste para cobrar proyectos especiales no deberían admitirse.</p> <p>Aunado a lo descrito anteriormente, el cobro de Proyectos Especiales en la prestación de servicio de enlaces dedicados y de interconexión no debería estar correlacionado con la entrega de Pronóstico de Servicios, toda vez que la misma propuesta de Oferta de Referencia, presentada por el Agente Económico Preponderante, supone que la única consecuencia de no presentarlos es el establecimiento de plazos de entrega acordados entre las partes.</p> <p>En cuanto a los rubros Red de Agregación y Distribución de Flujos de Acceso y Adecuaciones, deberían eliminarse porque no son causas para cobrar proyectos especiales. Cualquier operador debe realizar inversiones para ofrecer sus servicios y se recuperan por los costos de instalación y renta que ya están incluidos en el modelo de costos del IFT.</p>
<p><b>2.5.6.1 Requisitos que deberán reunir las cotizaciones</b></p>	<p><b>DICE:</b></p> <p>Toda cotización de un Proyecto Especial deberá contener, como mínimo, información desagregada de al menos uno de los siguientes rubros generales:</p>

<p><b>de los Proyectos Especiales</b></p>	<p>a) Planta Externa b) Red Acceso c) Red Local d) Red de Agregación y Distribución de Flujos de Acceso e) Adecuaciones</p> <p><b>COMENTARIO:</b></p> <p>Cuando Red Nacional/Red Noreste ya se encuentre prestando los servicios en una localidad, todos los elementos diferentes a la adecuación de la red de acceso (última milla) ya están incluidos en el precio del enlace y un Proyecto Especial debería aplicar solamente en caso de que no exista otro servicio similar a menos de 1 km del servicio solicitado. Solo debería considerarse en un proyecto especial la extensión de la planta externa.</p>
<p><b>2.5.6.2 Plazo de entrega de cotizaciones de Proyectos Especiales y Anexo</b></p>	<p><b>DICE:</b></p> <p>En caso de que el CS notifique su aceptación a la cotización del Proyecto Especial, Red Nacional/Red Noroeste no cobrará la tarifa de Elaboración de Proyecto Especial por los gastos administrativos incurridos con motivo de la elaboración y presentación de la oferta comercial (Proyecto Especial); en caso contrario, Red Nacional/Red Noroeste facturará la tarifa de Elaboración de Proyecto Especial por los gastos administrativos generados, señalada en el numeral 3 del Anexo "A" Precios y Tarifas del Convenio.</p> <p><b>ATENTAMENTE SE SOLICITA:</b></p> <p>Eliminar este párrafo.</p> <p><b>COMENTARIO:</b></p> <p>No es una práctica habitual de la industria, ni corresponde, cobrar por la elaboración de una cotización. Parece una sanción por solicitarles comprar un servicio.</p>
<p><b>2.5.6.4 No se considerarán Proyectos Especiales, los siguientes casos</b></p>	<p><b>DICE:</b></p> <p>(i) Cuando Red Nacional/Red Noreste preste o haya prestado servicios al CS en un determinado domicilio, utilizando la misma tecnología y se cuente con infraestructura existente para proporcionar el servicio.</p> <p>(ii) Cuando únicamente se requiera utilizar un equipo con diferente tecnología. En este caso será procedente el cobro de los gastos de instalación de dicho equipo y la renta mensual asociada a dicho enlace, de conformidad con los precios y tarifas de la presente Oferta; Cuando cambia la tecnología del servicio la infraestructura instalada no es reutilizable y esto contempla equipos en central.</p> <p>(iii) Si habiendo realizado adecuaciones para la prestación de los servicios, los costos de tales adecuaciones ya hubieren sido absorbidos por otro CS, y;</p> <p>(iv) Si para la prestación de los servicios se requieren elementos de red cuyo costo ya se encuentre incorporado en las tarifas determinadas por el Instituto para el Servicio mayorista de Enlaces Dedicados</p> <p><b>ATENTAMENTE SE SOLICITA LA SIGUIENTE REDACCIÓN:</b></p> <p>(i) Cuando Red Nacional/Red Noreste preste o haya prestado servicios al CS en un determinado domicilio, utilizando la misma tecnología (cobre o fibra óptica).</p> <p><b>COMENTARIO:</b></p> <p>Si ya existía un servicio similar en ese domicilio, no se justifica el argumento de que no dispone de infraestructura para ofrecer el servicio en ese lugar. La redacción propuesta por el AEP sugiere el establecimiento de barreras para la adquisición de los servicios.</p>
<p><b>2.5.7</b></p>	<p><b>DICE:</b></p>

	<p>2.5.7 En esta oferta, los cambios de domicilio, cambios de ubicación y cambios de velocidad representarán una solicitud de alta, por lo que se les dará el tratamiento de una solicitud de alta por el nuevo servicio que sustituirá al anterior y una vez entregado, se aceptará la baja de este último servicio.</p> <p><b>ATENTAMENTE SE SOLICITA LA SIGUIENTE REDACCIÓN Y AGREGAR:</b></p> <p>2.5.7 En esta oferta, los cambios de domicilio, cambios de ubicación y cambios de velocidad representarán una solicitud de alta, por lo que se les dará el tratamiento de una solicitud de alta por el nuevo servicio que sustituirá al anterior y una vez entregado, se aceptará la baja de este último servicio sin penalización alguna para el solicitante.</p> <p><b>En el caso de los aumentos de velocidad que no impliquen cambio de tecnología sino solamente cambio o modificación en los equipos terminales, no existirá penalidad por el incumplimiento del plazo forzoso del enlace anterior en tanto el plazo forzoso del nuevo enlace que lo sustituye sea mayor al tiempo remanente del enlace anterior.</b></p> <p><b>COMENTARIO:</b></p> <p>Es una práctica común de la industria permitir los aumentos de velocidad (que normalmente conlleva un aumento del precio mensual pagado por el cliente) sin penalidad por plazo forzoso y mucho menos cobro de proyectos especiales.</p>
<p><b>2.6 Operación y mantenimiento, numeral 2.6.2 y Anexo C</b></p>	<p><b>COMENTARIO:</b></p> <p>Los tiempos vigentes son razonables y no vemos razón para aumentarlos, sobre todo que en el punto 2.6.4 Red Nacional/Red Noreste enumera una extensa lista de causas que extienden este tiempo puesto que se excluyen de ser computadas. Deberían conservarse los plazos de reparación actuales y medirse los plazos que se están ofreciendo en la realidad a las empresas del Grupo comparados con los de los competidores. Estos son los indicadores públicos que se utilizan en otros países para evaluar la igualdad de trato y la efectividad de las medidas asimétricas.</p>
<p><b>2.6 Operación y mantenimiento, numeral 2.6.4 y Anexo C</b></p>	<p><b>DICE:</b></p> <p>b) Causas de fuerza mayor y casos fortuitos no imputables a Red Nacional/Red Noroeste ni al CS.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los que de manera enunciativa más no limitativa, pueden consistir en: inundaciones, guerras, huracanes, lluvias intensas, incendios, quema de pastizales, roedores, huelgas, faltas colectivas de trabajadores, motines, sismos, terremotos, explosiones, vandalismo, insurrección, disturbios y condiciones climatológicas adversas que retrasen los trabajos de reparación, obras públicas o daños provocados por terceros, delincuencia, inseguridad, pandemias, epidemias, emergencias sanitarias y restricciones para trabajos en planta externa en horario nocturno cuando no se trate de un daño crítico en la infraestructura de Red Nacional/Red Noroeste.</li> </ul> <p><b>ATENTAMENTE SE SOLICITA LA SIGUIENTE REDACCIÓN:</b></p> <p>b) Causas de fuerza mayor y casos fortuitos no imputables a Red Nacional/Red Noreste ni al CS. Los que de manera enunciativa mas no limitativa, pueden consistir en: inundaciones, guerras, huracanes, lluvias intensas, incendios, quema de pastizales, huelgas, motines, sismos, terremotos, explosiones, insurrección, disturbios y condiciones climatológicas adversas que retrasen los trabajos de reparación cuando no se trate de un daño crítico en la infraestructura de Red Nacional/Red Noreste. <b>Sin embargo, cuando se presenten causas de fuerza mayor que interrumpan la prestación de los servicios, Red Nacional/Red Noreste descontará de la renta la parte proporcional de los mismos que no fueron prestados más un 20%.</b></p> <p><b>COMENTARIO:</b></p> <p>Esta es la práctica normal en la industria en la prestación de los servicios tanto a usuarios finales como entre operadores, no se considera una penalidad, simplemente no puede cobrarse por servicios que no se prestan. Esto mismo debe aplicar por causas imputables a terceros. Se insiste en que deberían medirse los plazos de reparación que se están ofreciendo en la realidad a las empresas del Grupo comparados con los de los competidores. Estos son los indicadores públicos que se utilizan en otros países para evaluar la igualdad de trato y la efectividad de las medidas asimétricas. Debería garantizarse que ante este tipo de fallas, no den prioridad a restablecer los servicios de sus empresas vinculadas.</p>
<p><b>2.6 Operación y mantenimiento, numeral 2.6.5 y Anexos</b></p>	<p>En esta cláusula, la propuesta en la Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados Locales y de Interconexión, es bajar el porcentaje de disponibilidad a lo anteriormente establecido, propuesta que se muestra a continuación:</p>

Consulta Pública sobre las Propuestas de Ofertas de Referencia de Compartición de Infraestructura y de Enlaces Dedicados presentadas por Teléfonos de México, Teléfonos del Noroeste, Red Nacional Última Milla y Red Última Milla del Noroeste

	<p><b>2.6.5</b> Red Nacional/Red Noroeste garantizará el cumplimiento anual de los siguientes parámetros de calidad a nivel de red para los Servicios de Enlaces Dedicados locales y de Interconexión:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Disponibilidad del Enlace Dedicado sin redundancia: 99.5% (noventa y <u>nueve punto cinco</u> por ciento).</li> <li>• Disponibilidad del Enlace Dedicado con redundancia: 99. 7 % (noventa y <u>nueve punto siete</u> por ciento).</li> </ul> <p>De la propuesta anteriormente señalada, no se establece una justificación por la cual se considere bajar dicho porcentaje.</p> <p>Ahora bien, actualmente el uso de las telecomunicaciones exige una mayor disponibilidad de los servicios y es por ello que no nos hace sentido un decremento en la calidad de sus servicios que se traduce en una práctica discriminatoria a favor de sus clientes.</p> <p>Por lo anterior, se solicita dejar el porcentaje como actualmente se tiene aprobado, mismo que se plasma a continuación:</p> <p><b>2.6.5</b> Red Nacional/Red Noroeste garantizará el cumplimiento anual de los siguientes parámetros de calidad para cada uno de los Enlaces Dedicados locales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Disponibilidad del Enlace Dedicado sin redundancia: 99.83% (noventa y nueve punto ochenta y tres por ciento).</li> <li>• Disponibilidad del Enlace Dedicado con redundancia: 99. 905 % (noventa y nueve punto novecientos cinco por ciento).</li> </ul>
<p><b>2.6 Operación y mantenimiento, numeral 2.6.5</b></p>	<p><b>DICE:</b></p> <p>Una vez reparada la falla Red Nacional/Red Noroeste notificará al CS con la finalidad de que éste realice las pruebas correspondientes por lo que contará con un plazo máximo de 4 (cuatro) horas para confirmar que su servicio se encuentre operando correctamente. En caso de no recibir esta notificación se dará por aceptado que la falla ha sido reparada y se procederá con la liquidación del ticket. El tiempo durante el cual el CS lleve a cabo dichas pruebas no será tomado en cuenta para el cómputo del plazo establecido para llevar a cabo la reparación de fallas. Para el cierre de tickets abiertos con motivo de reporte de fallas, Red Nacional/Red Noroeste deberá contar a través del SEG/SIPO con la conformidad del CS de que dicha falla está solventada.</p> <p><b>ATENTAMENTE SE SOLICITA AGREGAR EL SIGUIENTE PÁRRAFO:</b></p> <p>Si al terminar las pruebas resulta que la falla no ha quedado solucionada o se repite en las siguientes 48 horas, se sumará al siguiente reporte el tiempo del reporte anterior.</p> <p><b>COMENTARIO:</b></p> <p>Debería considerarse la situación de fallas repetitivas que no hayan sido reparadas de forma adecuada (intermitencias, programaciones inadecuadas de las redundancias, etc.).</p>
<p><b>2.7 Penalizaciones, numeral 2.7.2 y Anexos</b></p>	<p><b>COMENTARIO:</b></p> <p>Las penalidades deberían mantenerse como están actualmente, tanto para plazo de entrega como disponibilidad. Con la propuesta de Red Nacional/Red Noreste un enlace puede haber fallado por tres meses seguidos y se deberían seguir pagando las rentas completas con un descuento del 1.2%. Eso no tiene sentido. En el tema de los plazos existen innumerables causas que eliminan la responsabilidad de Red Nacional/Red Noreste en forma indefinida (como la pandemia). Es necesario que existan incentivos para cumplir con los compromisos razonables y no discriminatorios de calidad. No debería poderse cobrar por un servicio que no funciona.</p>
<p><b>2.7 Penalizaciones, numeral 2.7.4 y Anexos</b></p>	<p><b>DICE:</b></p> <p>2.7.4 Se aplicarán penalizaciones para el CS en todos aquellos casos donde se demuestre que la falla es imputable al CS o a su cliente final, consistirá en el 1.2% (uno punto dos por ciento) de la renta mensual del Servicio reportado y los tiempos acumulados de esos incidentes (falsos negativos) se restarán de la indisponibilidad total computada a Red Nacional/Red Noroeste en el trimestre.</p>

	<p><b>ATENTAMENTE SE SOLICITA:</b></p> <p>Eliminar este numeral.</p> <p><b>COMENTARIO:</b></p> <p>No es razonable que por un reporte de falla exista una penalización mayor que todo un mes de enlace sin servicio por una falla de Red Nacional/Red Noreste y también debe eliminarse del punto 2.7.5.</p>
<p><b>2.7</b> <b>Penalizaciones</b></p>	<p><b>ATENTAMENTE SE SOLICITA AGREGAR EL SIGUIENTE NUMERAL:</b></p> <p>2.7.6 Si cualquier enlace estuviera fuera de servicio por más de 72 horas en un trimestre calendario por causas directamente imputables a Red Nacional/Red Noreste, el CS podrá cancelarlo sin ninguna penalidad durante los 3 meses siguientes a que esta situación se manifieste.</p> <p><b>COMENTARIO:</b></p> <p>Debe incluirse que cuando un enlace presenta fallas recurrentes o intermitentes y Red Nacional/Red Noreste no pueda solucionarlas, no es suficiente con aplicar una penalidad, el CS deberá buscar una alternativa en un tiempo razonable y poder cancelar el enlace sin penalidad.</p>
<p><b>Anexo G –</b> <b>Procedimiento</b> <b>de Acceso a</b> <b>Sitios</b> <b>1.3 Información</b> <b>de las solicitudes</b> <b>de acceso</b></p>	<p><b>DICE:</b></p> <p>Las solicitudes de acceso deben contener como mínimo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación Oficial del personal que ingresa a las instalaciones.</li> <li>• Credencial de la empresa para la que trabaja.</li> <li>• Nombre, teléfono y correo electrónico del solicitante</li> <li>• Nombre de la empresa (Red Nacional/Red Noroeste)</li> <li>• Nombre y Ciudad de cada uno de los sitios a los que se solicita el acceso</li> <li>• Relación del personal de Red Nacional/Red Noroeste, de sus filiales o contratistas que accederán a las instalaciones</li> <li>• Descripción de los trabajos a realizar</li> <li>• Horario de trabajos</li> <li>• Período de tiempo en el que se requiere el acceso.</li> <li>• Cuando los trabajos incluyan retiro de equipo deberá agregarse la descripción (y el número de serie cuando aplica) del equipo a retirar.</li> <li>• Área fuera del sitio al que se desea acceder (cuando se requiera)</li> </ul> <p><b>ATENTAMENTE SE SOLICITA:</b></p> <p>Agregar la siguiente redacción:</p> <p>Para ingresar a las instalaciones el personal deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Identificación oficial del personal que ingresará a las instalaciones</li> <li>- Credencial de la empresa para la que trabaja</li> <li>- Firmar la responsiva de confidencialidad.</li> </ul> <p><b>COMENTARIO:</b></p> <p>Esta es la forma usual de ingreso a las instalaciones de otra empresa y, en particular, a las áreas que manejan equipos críticos.</p>
<p><b>Convenio Marco</b> <b>Anexo A. Tarifas</b></p>	<p><b>DICE:</b></p> <p>3. Elaboración de Proyecto Especial.</p>

	<p>3.1 Por la elaboración de un Proyecto Especial (que incluye el análisis y la justificación técnica y la cotización para poder proporcionar los enlaces solicitados), el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante pagará a Red Nacional/Red Noroeste la cantidad de \$5,538.19 (Cinco mil quinientos treinta y ocho pesos 19/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el cual será trasladado expresamente y por separado en términos de ley.</p> <p><b>ATENCIÓN SE SOLICITA:</b></p> <p>Este punto se debería eliminar.</p> <p><b>COMENTARIO:</b></p> <p>Como ya lo hemos mencionado, no tiene sentido que se cobre por elaborar un presupuesto.</p>
<b>ORCI RNUM</b>	
<p><b>3.1 Visita Técnica</b></p>	<p><b>DICE:</b></p> <p>La contraprestación por la Visita Técnica dependerá del tipo, kilómetros de recorrido y de la central que corresponda. Los costos de la Visita Técnica se deberán cubrir de conformidad con el Anexo A. Tarifas que forma parte del Convenio.</p> <p><b>COMENTARIO:</b></p> <p>RNUM ha eliminado de su oferta la salvedad de pago de contraprestación por la visita técnica en caso de que ésta sea para solventar información incompleta, inexistente o incorrecta en el SEG. Se considera que resulta inviable que el CS o AS tenga que erogar gastos causados por inconsistencias u omisiones en la información proporcionada en el SEG por parte de RNUM.</p>
<p><b>Nota:</b> añadir cuantas filas considere necesarias.</p>	

### III. Comentarios, opiniones y aportaciones generales de la persona participante sobre el asunto en consulta pública

#### Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva de Red Nacional Última Milla para el 2023 (en adelante ORCI)

Dentro de la ORCI para la proyección 2023 se propone eliminar el servicio de fibra oscura, justificándolo de la siguiente manera:

- *El diseño del servicio de fibra oscura desde la ORCI no proporciona al CS una solución para la falta de capacidad excedente de pozos, postes y ductos.*

Pues bien, al eliminar la renta de fibra oscura, quitan la posibilidad al CS o AS de inhabilitar el crecimiento, razón por la cual, se solicita no se elimine el servicio de fibra oscura, pues si ya estaba contemplado como un servicio, no se considera favorable la eliminación del mismo.

Es decir:

- RNUM ha eliminado de su oferta lo referente a fibra oscura y canales ópticos de alta capacidad. Este cambio es significativo para la competencia y, en principio se debería recibir el mismo trato que se ofrece a su Grupo Económico, al menos eso fue el objetivo de la separación funcional. Es importante conocer que exista igualdad de trato en ese aspecto. Además, dado que los proyectos especiales de la ORE están condicionados a la disponibilidad de fibra óptica en una zona específica, al no disponerse de esa información en el SEG, este punto queda a la completa discrecionalidad de RNUM. En este sentido, además de considerar que estos rubros se mantengan en la oferta de referencia, hacemos expresa nuestra postura sobre la necesidad de agregar la información sobre fibra óptica (pozos, número de hilos, oscura/iluminada, velocidad, ocupación).
- RNUM propone eliminar de su oferta lo correspondiente a los trabajos de mantenimiento, responsabilidad de las Empresas Mayoristas.

Sobre los criterios para determinar capacidad excedente en ductos, pozos y postes:

- La propuesta de RNUM sobre la posibilidad para alojar CS o AS en ductos, pozos y postes se expresa en términos de factibilidad. En este sentido, la procedencia de las solicitudes de los CS o AS queda sujeta a posibles arbitrariedades por parte de RNUM para permitir el acceso a CS o AS, en virtud de que esta propuesta carece de criterios que sustenten la posibilidad de alojar o no a los CS o AS. Se requieren definir con precisión los criterios objetivos de factibilidad.

Y en los trabajos especiales:

- RNUM realiza diversos cambios en la oferta, estableciendo criterios para los trabajos especiales de Acondicionamiento de Infraestructura y de Recuperación de Espacio en la Infraestructura, en los cuales no se menciona que RNUM, antes de determinar la realización de un trabajo especial, deberá haber agotado las alternativas de atención a cada solicitud de Servicio. En este sentido, y a pesar de la especificidad de los criterios propuestos por RNUM, la determinación de los trabajos especiales queda abierto a arbitrariedades por parte de RNUM.

Ahora bien, es necesario que el Agente Económico Preponderante (AEPT), haga un rediseño a fondo de la ORCI propuesta, puesto que tal y como se ha venido aplicando y como se está proponiendo que aplique para 2023, son cada vez menos las oportunidades para los CS para acceder a la Infraestructura que debe compartir el AEPT, pues son constantes los abusos, reprocesos, inclusión de costos injustificados y aumentos irracionales de tarifas. Para esto, el IFT debe empezar a tener un papel realmente activo tanto en la etapa de diseño de la Oferta como en la supervisión de su aplicación.

- A. En el caso de las Visitas técnicas se identifica una constante falta rigurosidad frente a los parámetros y estándares en la entrega de información relevante resultante de estas, pues el AEPT entrega información que resulta siendo la causal de rechazo de los Anteproyectos presentados por los CS. Aparte, el AEPT exige a los CS un nivel de detalle excesivo sobre la infraestructura (incluyendo datos que el mismo AEPT debe proveer y que no lo hace). La ineficiencia de los resultados además implica costos innecesarios para los CS. Para resolver esta problemática se propone:

#### Opción 1.

- Rediseñar la Oferta por completo para que el AEPT reporte la totalidad de la información resultante de las Visitas Técnicas en el SEG, con la calidad suficiente, de manera que sea el mismo AEPT el encargado de recopilar la información y hacer el análisis de esta; así se garantizaría que sea imposible para el AEPT culpar a los CS respecto de la información resultante de la visita de sitio afirmando que esta pueda estar incompleta o sea veraz. Con este cambio, los CS tendrán mayor oportunidad de acceder adecuadamente a la Infraestructura que debe compartir el AEPT, evitando así los costos y reprocesos en la aprobación de los Anteproyectos causados por la falta de rigurosidad técnica e ineficiencia del AEPT.

#### Opción 2. En caso de hacer caso omiso a la Opción 1

- Especificar el contenido del reporte de la visita técnica de manera que sean claros los valores, números medidas y demás características que el AEPT debe entregar, y que sea el AEPT quien asuma la responsabilidad / costos en caso de que dicha información esté incompleta o no sea veraz a los ojos de ese AEPT.
- Establecer el contenido mínimo del Anteproyecto incluyendo los elementos que deberían provenir de la visita técnica
- Eliminar el cobro al CS en caso de requerir visitas técnicas adicionales por falta de especificidad o de información necesaria para obtener un Anteproyecto exitoso

- B. El AEPT realiza actividades no estipuladas ni acordadas con los CS durante el tiempo de las Visitas Técnicas, como el levantamiento de medidas de los pozos, lo que resulta en tiempos de visitas innecesariamente extensos. Esto tiene un alto impacto sobre los CS, pues hay un costo estipulado en la Oferta asociado a dichas visitas, además del tiempo del equipo técnico que debe estar presente durante la visita.

Para solucionar esta problemática y mejorar la efectividad de las visitas técnicas se proponen las siguientes acciones:

- Sancionar al AEPT por hacer labores en tiempos que no son los apropiados (y que debió realizar con anterioridad)
  - Especificar los momentos (antes, durante, después) para ejecutar cada una de las labores necesarias para la ejecución del proceso de solicitud de compartición de infraestructura en la ORCI EM
  - Reducir el costo de la visita técnica en caso tal que se hagan labores que no deberían hacer parte de dicha visita. Los CS no deberían de financiar las actividades del AEPT
- C. El AEPT, consecuencia de la falta de especificidad en la Oferta vigente y propuesta, obliga a que los CS hagan solicitudes de isométricos individuales y *a posteriori*, lo que genera reprocesos y una alta carga administrativa para estos. Además, el AEPT pide información inoficiosa a los CS sobre los pozos, lo que a su vez alarga el proceso y no aporta valor. Igualmente, el AEPT no cumple con los plazos establecidos para la entrega de los isométricos, pero no es flexible con el plazo de los CS para entregar los Anteproyectos, teniendo como resultado un rechazo por incumplimiento. A fin de evitar la reiteración de estas situaciones se propone:
- Habilitar más de una única solicitud de isométricos para un mismo NIS para hacer el proceso más eficiente y que implique menos desgaste administrativo innecesario para los CS
  - Aclarar que paquetes de información puede el AEPT solicitar a los CS, de manera que se garantice que es información realmente necesaria para el AEPT (ej. los ataques)
  - Obligar al AEPT a justificar detalladamente en todos los casos la negación por no factibilidad (donde se aporten en el SEG todas las evidencias que sustentan dicha denegación)

- Garantizar que los isométricos que genera el AEPT cumpla con los estándares de la Oferta y, no sean motivo de rechazo del Anteproyecto pues estos son elaborados por el mismo AEPT
  - Extender el plazo de tolerancia para la entrega de Anteproyectos o realizar un paro de reloj en caso de que el AEPT entregue los isométricos por fuera de los plazos establecidos. No es admisible que se acabe el tiempo por demoras del AEPT y sea impactado el tiempo que tienen los CS para presentar los Anteproyectos.
- D. El cobro por la elaboración de isométricos se ha mantenido en la Oferta propuesta y, además, ha aumentado en un ~23% entre la Oferta de 2022 y 2023. Este cobro ha implicado costos inconcebibles para los CS, lo que resulta completamente inadmisibles pues la entrega de esta información es una obligación del AEPT sin costo adicional para los CS, además de que no la entrega de forma completa generando más costos y reprocesos. Para manejar esta problemática se propone:
- Prohibir al AEPT que cobre por la generación de isométricos y asegurar que la información quede registrada adecuadamente como resultado de la visita técnica inicial
- E. Existen prácticas del AEPT que implican sobrecostos y tiempos mayores para poder darle un inicio al uso de la infraestructura compartida. Ejemplo de esto es el hecho de que la infraestructura se encuentre ocupada, bien sea por otro CS o por el mismo AEPT, antes del inicio de la instalación del CS que primero solicitó el acceso, causado por que no hay una gestión adecuada del AEPT de las solicitudes en curso y; que las cotizaciones de los Anteproyectos no se actualizan proactivamente por el AEPT cuando estos son modificados, haciendo que los CS tengan que hacer la solicitud de actualización. Por eso, se proponen las siguientes soluciones:
- Reservar la infraestructura para el CS que primero la solicite por un periodo de al menos nueve (9) meses, una vez es aprobado el Anteproyecto y liberado el NIS para instalación
  - Autorizar la modificación de los Anteproyectos cuando se detecten cambios en la infraestructura debidamente reportados en el SEG
  - Posibilitar el reporte en el SEG de los avances en la obtención de permisos
  - Establecer una lista de espera por el acceso a una infraestructura
- F. El AEPT pretende liberarse de cualquier responsabilidad que tiene sobre las condiciones de la infraestructura pasiva argumentando que esta no es propia, y por lo tanto no se hace responsable de su estado, dejándole la responsabilidad del mantenimiento de la infraestructura a los CS. Lo cual se evidencia en el numeral 8.1 de la cláusula octava del Anexo 5 Convenio Marco de la ORCI EM 2023. Por eso, se solicita:
- Eliminar el nuevo texto incorporado en el numeral 8.1 de la cláusula octava del Anexo 5. Convenio Marco de la ORCI propuesta
  - Obligar al AEPT (dentro de las condiciones de la Oferta) a hacer revisiones periódicas de su infraestructura y, a ejecutar inmediatamente los mantenimientos (preventivos y/o correctivos) que sean requeridos para que la infraestructura se encuentre en condiciones óptimas para ser compartida
- G. La oferta desconoce la necesidad de ajustar los Anteproyectos presentados por razones ajenas a los CS ocurridas en la etapa de instalación, por lo que se obliga que la instalación sea exactamente igual a lo propuesto en el Anteproyecto y se ofrece un periodo de ajuste del Anteproyecto completamente insuficiente, con la amenaza del desmonte de la infraestructura en caso de no realizar el ajuste bien sea en el Anteproyecto o en la instalación hecha. Por esto, se sugiere:
- Implementar un margen de tolerancia del 10% para proyectos aéreos y 15% para proyectos subterráneos. Esta proporción hace referencia a la cantidad de los elementos a ser instalados y que están descritos en el Anteproyecto y los instalados efectivamente.
- H. En varias ocasiones, en la etapa de comercialización de servicios los CS han encontrado una demanda mucho mayor a la proyectada por sus estimaciones. Por lo cual, se hace necesario instalar infraestructura adicional (del CS) a la instalada inicialmente sobre la infraestructura pasiva del AEPT. No obstante, ni en la ORCI vigente ni en la propuesta existen lineamientos sobre cómo realizar instalaciones adicionales durante la etapa de comercialización.
- Para poder resolver la problemática anterior se sugiere:
- Implementar un proceso que permita el acceso a infraestructura del EM en la etapa de comercialización para poder instalar infraestructura complementaria que facilite ampliar la base de clientes de los CS
- I. La ORCI 2023 busca eliminar la sección relativa a las actividades de mantenimiento responsabilidad de la EM, lo que es completamente inaudito. El mantenimiento de la infraestructura es responsabilidad del AEPT y este no tiene por qué transferir estos costos/responsabilidades a los CS en forma de trabajos especiales. Por esto se propone:
- Mantener la sección “5.1. Actividades de mantenimiento responsabilidad de las EM” de la ORCI vigente y todos los apartados referentes a la actividad de mantenimiento del AEPT



- J. El cobro asociado a la cotización de trabajos especiales y de recuperación de espacio desincentiva el uso de la Oferta y transfiere la responsabilidad y los costos a los CS. El AEPT está obligado a entregar las cotizaciones a los CS y no tiene por qué cobrar por ellas. Además, este cobro aumenta entre la ORCI vigente y la propuesta, implicando mayores costos para los CS, por lo que se propone:
- Eliminar las tarifas relacionadas con la cotización de trabajos especiales y de recuperación de espacio, junto con cualquier mención que implique que el CS debe autorizar la misma para no ser cargado con el costo
- K. La ORCI propuesta demuestra un aumento significativo en el nivel de tarifas de todos los servicios (de hasta 498%) y cambios en las metodologías de cobro que afectan negativamente a los CS por su poca flexibilidad y falta de relación con la operación real. Para manejar esta problemática, se propone:
- Mantener las tarifas vigentes para todos los servicios y no agregar tarifas nuevas a servicios que nunca han implicado costos para los CS
  - Mantener las metodologías de cobro basadas en unidades flexibles y cercanas a la realidad de los servicios que se le prestan a los CS
- L. El AEPT recientemente inició la práctica de soldar pozos por presuntas razones de seguridad, no obstante, esta práctica también se está llevando a cabo en zonas con bajos índices de delincuencia. Actualmente, de manera arbitraria el AEPT ha pretendido cobrar por desoldar y soldar los pozos, cobro que ahora se está incluyendo en la ORCI EM 2023. Esto implica un aumento significativo en los costos operacionales de los CS y una total dependencia de este para realizar cualquier actividad sobre la infraestructura. Por eso, se solicita:
- Eliminar el cobro incorporado arbitrariamente por la EM para la apertura y cierre de los pozos, lo cual, no tiene procedencia en la Oferta
- M. El IFT ha permitido que el AEPT ponga a disposición de los CS infraestructura que no es de su propiedad, llevando a que estos gasten dinero y recursos en la solicitud de acceso a una instalación que al final tendrá que ser cancelada. Aún más, el proceso de cancelación lo termina delegando el AEPT a los CS, siendo que el error fue del primero. Por lo cual se solicita:
- Sancionar al AEPT por falsedad en información
  - No generar un cargo automático de las visitas cuando son de proyectos cuyo resultado es que la infraestructura no es propiedad del AEPT
  - Delegar la cancelación y otros trámites en el SEG al causante de las situaciones
- N. La obtención de los permisos necesarios para acceder a los fraccionamientos es responsabilidad del AEPT. No obstante, frente a la más mínima dificultad, este le termina delegando la tarea a los CS. Por lo que se propone:
- Implementar sanción al AEPT por delegar trámites a los CS que son de su obligatorio cumplimiento de acuerdo con lo dispuesto en la regulación vigente.
- O. Tanto en la ORCI vigente como en la propuesta se establece un plazo de ocho (8) horas para atención a fallas, plazo que se considera exageradamente amplio puesto que están afectando a los usuarios finales y que se trata únicamente de procesos administrativos de autorización para que los técnicos de los CS puedan realizar los arreglos necesarios sobre la infraestructura. Por lo que se propone:
- Disminuir el tiempo de atención a fallas establecido a máximo una (1) hora

Autorizar de facto a los técnicos de los CS a entrar a los pozos

### **Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces dedicados Locales y de Interconexión (ORE EM) y Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados entre Localidades, y de Larga Distancia Internacional para Concesionarios de Redes Públicas de Telecomunicaciones y Autorizados de Telecomunicaciones (ORE DM)**

Dada la similitud en las modificaciones aplicadas entre la ORE de la EM y de la DM, los puntos relevantes aplicables a ambas Ofertas de Referencia se presentarán en conjunto a continuación:

- A través de la Oferta bajo consulta, **el AEPT insiste nuevamente en desafiar las exigencias del IFT, en violar las Medidas de Preponderancia y pasar por encima de lo dispuesto allí**, lo anterior, proponiendo la eliminación completa de las capacidades garantizadas por las Medidas del Instituto. En esta ocasión, sin llevar a cabo un análisis riguroso de los impactos se ha propuesto eliminar por completo la tecnología TDM de las ofertas. En atención a esto se solicita:
  - Mantener la provisión de servicios con tecnología TDM establecidos en la ORE EM vigente y en la ORE DM vigente

- Es reiterativa la omisión de la EM para abrir espacios OBLIGATORIOS de conciliación sobre objeciones y demás solicitudes con los CS, de tal manera evita la posibilidad de determinar si hay penalizaciones que le puedan ser aplicadas. Por lo tanto se propone:
  - Retomar el Comité técnico para auditar las decisiones relacionadas con incumplimientos
  - Establecer reuniones obligatorias para conciliación de incumplimientos (bajo estricta supervisión del IFT y el comité técnico)
- En las Ofertas bajo consulta el AEPT propone modificaciones al esquema de penalizaciones, las cuales se entienden como un detrimento a los establecido actualmente, pues se relajan las reglas para el AEPT. Adicionalmente, se encuentra que se mantiene la penalización a los CS por fallas en el servicio mayorista, lo cual no tiene sentido alguno pues es claro que estos no tienen injerencia sobre dichos servicios pues son precisamente los servicios que contratan a la EM y a la DM. Por lo anterior se propone:
  - Mejorar el esquema de penalizaciones
  - Implementar una verificación constante y activa por parte del Instituto
  - Eliminar la penalización a los CS
  - Exigir una fianza al AEPT complementaria a las penalizaciones por incumplimiento de ANS
- Ha sido constante el abuso por parte del AEPT de las “causas de fuerza mayor” para argumentar el incumplimiento de las fechas pactadas inicialmente con los CS. Por lo anterior se propone:
  - Definir de manera detallada los motivos de fuerza mayor que sí aplican a las salvaguardas, y aquellos que no lo son
  - Tener un papel más activo del Instituto en la verificación del cumplimiento de parámetros y objeciones
- En las Ofertas bajo consulta se pretende degradar los parámetros de calidad y aumentar los plazos máximos de reparación de fallas, lo cual va en contra de lo establecido por el IFT (y de paso en las Medidas de Preponderancia) en donde no es permitido que el AEPT desmejore las condiciones de las Ofertas de Referencia, además de que pone en clara desventaja competitiva a los CS frente al AEPT. Por lo anterior se propone:
  - Mejorar o mantener los parámetros de disponibilidad
  - Implementar un procedimiento automatizado para la resolución de fallas
- Resulta incomprensible que, a pesar de los reiterados llamados de los CS al IFT y al AEPT, continúe siendo práctica de este presentar cotizaciones globales para los Proyectos Especiales y con cobros desmesurados que solo van en detrimento de la capacidad de los CS de acceder a sus servicios. Igualmente, se mantiene en las Ofertas propuestas un tiempo extremadamente corto para aceptar las cotizaciones y efectuar los pagos asociados, pues no se contemplan los diferentes trámites que deberían llevarse a cabo para que esto suceda. Ante estas situaciones se propone:
  - Especificar el detalle de los cobros en la ORE al presentar cotizaciones de proyectos especiales
  - Aumentar el plazo para pagar el Proyecto Especial y el proyecto estándar, considerando los trámites administrativos y la revisión de la cotización por parte de las diferentes áreas responsables, se le solicita al IFT garantizar que el AEPT amplíe el tiempo de pago de los Proyectos Especiales y proyectos estándar a 30 (treinta) días naturales desde que el AEPT haya enviado su factura
  - No condicionar el pago para el inicio de trabajos, considerando los casos en que los CS hayan aceptado la cotización y el AEPT haya enviado la factura correspondiente, no se deberá condicionar el inicio de los trabajos correspondientes, toda vez que los CS están obligados a presentar una fianza de contraprestaciones como un mecanismo de cobranza en caso de incumplimiento de pago.

## Consulta Pública sobre las Propuestas de Ofertas de Referencia de Compartición de Infraestructura y de Enlaces Dedicados presentadas por Teléfonos de México, Teléfonos del Noroeste, Red Nacional Última Milla y Red Última Milla del Noroeste

- Las condiciones estipuladas en la ORE EM vigente y en la ORE EM bajo consulta exhiben plazos de entrega de servicios con un trato desigual entre los CS y el AEPT, en particular sobre la entrega de diagramas para la elaboración de Proyectos Especiales. Además de lo anterior, se incluyen paros de reloj que dilatan las fechas de entrega de los servicios por parte del AEPT. Por lo anterior se propone:
  - Eliminar los paros de reloj asociados con el Site Survey
  - Incorporar en la ORE de la EM una clara delimitación, definición y descripción de los eventos que se consideran aplican para un paro de reloj, sin acotaciones a que pueden ser otro tipo de eventos que permitan al AEPT escudarse bajo cualquier circunstancia
- Se ha identificado un número considerable de modificaciones en la ORE EM y DM bajo consulta que no solo degradan las condiciones con las que operan los servicios actualmente, sino que van en contraposición de lo establecido en las Medidas de Preponderancia. Específicamente, las modificaciones se hacen sobre las capacidades de los enlaces y se modifican también sus plazos de entrega y disponibilidad. Por lo cual se solicita, reestablecer las condiciones estipuladas en la ORE DM y ORE EM vigentes
- Es necesario redefinir los datos que solicita el AEPT en los pronósticos de servicio, pues tanto el IFT como el AEPT han hecho caso omiso a las solicitudes de los CS, de no pedir para los pronósticos de demanda de los servicios elementos de información innecesarios e imposibles de pronosticar.
- Se solicita mantener el nivel de las tarifas en los valores establecidos en la ORE EM y DM vigentes, pues se presenta un incremento desmesurado e injustificado que **se refleja en aumentos tarifarios de más de 400%**. Lo que es claramente una desmejora de las condiciones de las ofertas como se tienen actualmente.

Se solicita atentamente al IFT incluir procesos y plazos claros para su intervención en casos de desacuerdos entre los CS y el AEPT para obtener soluciones claras, oportunas y adecuadas sobre estos.